

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0149-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 377 del Código Penal Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Guadalupe Román Ávila.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	07 de octubre de 2021.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de septiembre de 2021.
7.- Turno a Comisión.	Justicia

II.- SINOPSIS

Sancionar con seis a quince años de prisión y hasta mil días multa, al que desmantele algún o algunos vehículos robados y lo posea el victimario y/o dentro del domicilio que radique, y traslade el o los vehículos robados a otra entidad federativa o al extranjero, y que no porte documentación que acredite la posesión y que su conducta sea de reincidencia.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en el Código Penal Federal, se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "iniciativa con proyecto de decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Artículo 377. Se sancionará con pena de <i>cinco</i> a quince años de prisión y hasta mil días multa, al que a sabiendas y con independencia de las penas que le correspondan por la comisión de otros delitos:</p> <p>I. Desmantele algún o algunos vehículos robados o comercialice conjunta o separadamente sus partes;</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Traslade el o los vehículos robados a otra entidad federativa o al extranjero, y</p>	<p align="center">INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.</p> <p>Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 377, la fracción I y IV del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 377. Se sancionará con pena de seis a quince años de prisión y hasta mil días multa, al que a sabiendas y con independencia de las penas que le correspondan por la comisión de otros delitos:</p> <p>I. Desmantele algún o algunos vehículos robados o comercialice conjunta o separadamente sus partes, que lo posea el victimario y/o dentro del domicilio que radique;</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Traslade el o los vehículos robados a otra entidad federativa o al extranjero, y que no porte documentación que acredite la posesión y que su conducta sea de reincidencia.</p>

<p>V ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>V ...</p> <p>...</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Juan Carlos Sánchez.